

Procurador: Don Juan Carlos Jiménez Giménez.

Parte demandada: Mercantil Corporación Corcoman, S.L., en situación legal de rebeldía.

Parte demandada: Ocaso Seguros.

Abogado: Don Ignacio Ortega Maynar.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Mapfre Mutualidad de Seguros contra la mercantil Corporación Corcoman, S.L., y la también aseguradora Ocaso Seguros, debo condenar y condeno a estas a que abonen a la actora, solidariamente, la suma de 190,13 euros, debiendo responder individualmente la mencionada mercantil del pago de 180 euros restantes. Ambas cantidades devengarán el interés legal desde su interpelación judicial. Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Corporación Corcoman, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintiocho de enero de dos mil once. — El secretario judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 1.719

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 495/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 360/2010. — En Zaragoza, a 6 de octubre de 2010. —

La ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 495/2010, sobre la comisión de una falta de hurto, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido: como parte denunciante, Esther Orejas Prats; como parte perjudicada, OpenCor, sito en calle Zurita, 12-14, de esta ciudad, y como parte denunciada, Román Ramón Montes, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Román Ramón Montes, como autor criminalmente responsable de una falta intentada de hurto precedentemente definida, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, que en caso de impago quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Hágase entrega definitiva de la cartera sustraída a su propietario.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Román Ramón Montes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil once. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 1.951

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 418/2010 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«Zaragoza, a 3 de febrero de 2011. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 418/2010, sobre lesiones, injurias y amenazas, siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública como denunciante, Khadidja Boumediene, que no comparece, y, como denunciado, Abdelkader Boudahoua, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia número 37/2010:

Fallo que: Debo absolver y absuelvo libremente a Abdelkader Boudahoua de la falta de injurias y de la falta de lesiones que se le imputaban en esta causa. Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación de la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkader Boudahoua, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.720

Doña Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 438/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 374/2010. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 2010.

Don José Alfonso Tello Abadía, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 12 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 438/2010, sobre la comisión de una falta de lesiones por imprudencia, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han sido partes: como denunciante, Noelia Pes Vallés, mayor de edad, con DNI 17.753.607-E y vecina de Zaragoza; como denunciado, Coman Alexandru Mihai, mayor de edad, con NIE X-7.612.658-A y vecino de Zaragoza; como responsable civil subsidiario, Nicolae Tudor, mayor de edad y vecino de Zaragoza, y como responsable civil directa, la compañía de Seguros AXA, y...

Fallo:

Primero. — Que debo absolver y absuelvo Coman Alexandru Mihai de la falta de lesiones por imprudencia por la que venía siendo denunciado, al no formularse acusación alguna contra él.

Segundo. — Declarar de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos de los que es susceptible, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Coman Alexandru Mihai y Nicolae Tudor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Lacasa Claver.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.724

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adelin Condache contra Aralar 2008 Construciones, S.L., registrado con el número 1.025/2010, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a Aralar 2008 Construciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril de 2011, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aralar 2008 Construciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.725

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Begoña María Ambrós Abadía y Ruth Benabarre Alcover contra Doga Hostelera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número 953/2010, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a Doga Hostelera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2011, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Doga Hostelera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.726

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 518/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Federico Antonio González Carvalho contra la empresa Construcciones Arangusa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Federico Antonio González Carvalho contra la empresa Construcciones Arangusa, S.L., absolviendo a la citada demandada de las pretensiones deducidas frente a ella en el escrito de demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Arangusa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.727

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 933/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge David Gutiérrez Reyes, contra la empresa Red Aragonesa de Contratas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decido: Estimar en parte la solicitud de aclaración interesada por la letrada doña Lucía Izquierdo García, en representación de Jorge David Gutiérrez Reyes y rectificar la sentencia número 537, dictada en fecha 17 de diciembre pasado en estos autos, en el sentido de: 1.º Tener por no puesta, en el antecedente de hecho segundo de la misma, la referencia a la suspensión del acto del juicio señalado. 2.º En el hecho probado primero, se corrige la antigüedad del demandante, que se fija en 19 de mayo de 2008, y no en 15 de mayo de 2008 que por error se indica en tal hecho. 3.º En cuanto al fundamento de derecho segundo de la sentencia, penúltimo párrafo, se tiene por no puesta la mención “la comunicación de la demandada entregada el 1 de febrero pasado y efectos de la misma fecha”, y en su lugar se incluye la siguiente “la comunicación de la demandada entregada el 3 de septiembre pasado y efectos de 31 de agosto pasado”.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del que corresponda frente a la resolución objeto de aclaración, cuyo plazo comenzará a computarse al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando testimonio en autos, y poniendo en la sentencia objeto de aclaración una nota de referencia a este auto.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la señora doña Ana Isabel Fauro Gracia, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Aragonesa de Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.728

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 427/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cosmin Gheorghe Vasile contra Félix Angulo Pérez, Refrigeraciones Angulo, S.L., Joaquín Hernández Sebas-

tían, Arafrío Climatizaciones, S.L., Andrea Hernández Ferruz, Laura Angulo Vázquez y Hercli, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 7 de enero de 2011. — Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes. Y a la demandada Arafrío Climatizaciones, S.L., en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Hernández Sebastián, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.729

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Soledad Sancho Sahún contra la empresa Técnica y Empleo Aragón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 1.130/2010.

Persona a la que se cita: Representante legal de Técnica y Empleo Aragón, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio y/o conciliación. Y también, si la parte contraria lo pide y el/la juez/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 14 de junio de 2011, a las 10:40 horas, para el acto de conciliación y/o juicio.

Prevenciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación y procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiera la práctica de alguna diligencia por esta oficina judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.4, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 de la LPL y 188 de la LEC).

Zaragoza, a veintinueve de diciembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.730

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.018/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Marquesán Garay contra la empresa Adaix Bilbilis, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 27/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario 1.018/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de enero de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre tutela de derechos fun-